

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que el llamado en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y el LITISCONSORTE por la demandada CONSORCIO EMBALSE 48 fueron notificados personalmente del auto que admitió la demanda y el auto que los vinculó. Así mismo informo que el llamado en garantía y el litisconsorte confirieron poder. Sírvase proveer. Bucaramanga quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO-457-I

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de notificación realizada por el mandatario judicial del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A., cumplió con los requisitos de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado personalmente al llamado en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y al litisconsorte vinculado por pasiva CONSORCIO EMBALSE 48.

Así mismo, obra en el expediente digital archivo PDF 041 escrito de contestación de la demanda por parte de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., radicado por el abogado DANIEL JESUS PEÑA ARANGO identificado con C.C. No. 91.227.966 y TP No. 80.479 expedida por el C.S.J, dentro del cual se anexa Certificado de Existencia y Representación Legal en cuya página 27 se observa que le fue conferido poder mediante Escritura Pública No. 22.230 del 26 de noviembre de 2018, en tal sentido se reconoce al abogado **DANIEL JESUS PEÑA ARANGO** identificado con C.C. No. **91.227.966** y TP No. **80.479** expedida por el C.S.J, como apoderado judicial del llamado en garantía **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en los términos y condiciones del mandato conferido.

De otro lado, se observa en archivo PDF 043 digital obra escrito de contestación de demanda presentado por parte de CONSORCIO EMBALSE 48 y anexo poder; en consecuencia, como quiera que el poder conferido por la vinculada a las abogadas **ALLISON ROJAS VASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 1.072.645.802 y T.P 215.152 expedida por el C.S.J y **VIVIANA YAMILY CHIRIVI MURILLO** identificada con C.C No. 1.020.766.411 y T.P No. 325.071 expedida por el C.S.J, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP, se les reconoce como apoderadas judiciales del **CONSORCIO EMBALSE 48** en los términos y condiciones del mandato conferido, con la advertencia establecida en el artículo 75 del CGP esto es, que no podrán actuar simultáneamente.

Por secretaria remítasele el link de acceso al expediente digital.

En consecuencia, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a la continuación de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **VEINTINCINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023) A LAS OCHO Y**

TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM) a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **16 DE JUNIO DE 2.023.**

LA SECRETARIA. 
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a678e48d661a645c1a83fd854d566873539082df97a83d9f8e5f9d9dbd1966f**

Documento generado en 15/06/2023 04:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>